



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA VERSIÓN DEL "DIPLOMADO EN TSUNAMIS. TSUNAMI EN LA COSTA DE SUDAMÉRICA: BASES CIENTÍFICAS, AMENAZA Y VULNERABILIDAD"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 243

Santiago, 12 de Abril de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCID; en la Resolución N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el 2018; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCID**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile, conforme lo disponen los artículos 17 y 19 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, Promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios

extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N°10 de su Ley Orgánica;

- c) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia Chilena de cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón) en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
- d) Que, con fecha 09 de julio del año 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCID**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón ("**JICA**" por sus siglas en inglés) y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** , suscribieron una Minuta de Reuniones sobre el "Diplomado Tsunami en la Costa de Latinoamérica y del Caribe: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad" y sus Anexos, en adelante también denominada "la Minuta";
- e) Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, en las que **AGCID** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la **JICA** y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, se encuentra la realización de la tercera versión del "Diplomado en Tsunamis. Tsunami en la Costa de Sudamérica: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad".
- f) Que, por su parte, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** es un organismo privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad;
- g) Que, la Escuela de Ciencias del Mar de la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de diplomados y cuenta con los especialistas adecuados en la temática de tsunami, quienes además de poseer el conocimiento, desarrollan ciencia de vanguardia en la temática y cuentan con redes de colaboración con especialistas de otras universidades del país;
- h) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los numerales anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, suscribieron con fecha 22 de Marzo de 2018 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha 22 de marzo de 2018, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, para la realización de la tercera versión del "Diplomado en Tsunamis. Tsunami en la Costa de Sudamérica: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad", cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
(AGCID)**

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV)

**PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA VERSIÓN DEL "DIPLOMADO EN TSUNAMIS.
TSUNAMI EN LA COSTA DE SUDAMÉRICA: BASES CIENTÍFICAS, AMENAZA Y
VULNERABILIDAD"**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2018, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, en adelante también denominada "la Universidad", RUT N°81.669.200-8, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don **Alex Patricio Paz Becerra**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil 2950, comuna y ciudad de Valparaíso; todos en adelante denominados colectivamente "**Las Partes**", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "*Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency*" y *their Annexes* (Acta de Acuerdos sobre el

Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCID, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

2. Que, con fecha 09 de julio del año 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCID**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“JICA” por sus siglas en inglés) y la **Universidad**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el “Diplomado Tsunami en la Costa de Latinoamérica y del Caribe: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad” y sus Anexos, en adelante también denominada “**la Minuta**”;
3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCID** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la **Universidad**, se encuentra la realización del “Diplomado en Tsunamis. Tsunami en la Costa de Sudamérica: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad”, en adelante “Diplomado”;
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, la **Universidad** es un organismo privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad;
6. Que, la Escuela de Ciencias del Mar de la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de diplomados y cuenta con los especialistas adecuados en la temática de tsunami, quienes además de poseer el conocimiento, desarrollan ciencia de vanguardia en la temática y cuentan con redes de colaboración con especialistas de otras universidades del país;
y
7. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diplomado aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, desde el **07 al 18 de mayo de 2018**, el "Diplomado", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

SEGUNDA:

El **objetivo** principal del Diplomado es que los participantes de la costa de Latinoamérica y el Caribe mejoran sus conocimientos respecto al fenómeno, riesgo del tsunami, y medidas de mitigación de desastres. De este modo, el propósito de la tercera versión consiste en entregar a los participantes los conocimientos teórico-prácticos que permitan el reforzamiento de las acciones de reducción de riesgo de tsunami en sus respectivos países. Orientado a los integrantes de los sistemas de alerta y oficinas de emergencia, el Diplomado abordará de manera integral el fenómeno, considerando los aspectos científicos, que les ayudarán a mejorar su comprensión y los aspectos sociales, incluyendo acciones de mitigación y reducción del riesgo que pueden ser implementadas desde la ciencia a la gobernabilidad local. De este modo, el Diplomado entregará un nivel medio de especialización, entre el obtenido durante su formación profesional y el que podría darles un post-grado.

TERCERA:

Serán obligaciones de la **Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Diplomado, conforme se señala en el Anexo I: Cuadro de Costos Estimados adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de **\$15.400.000** (quince millones cuatrocientos mil pesos chilenos).
- b) Impartir el Diplomado, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la **Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diplomado, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Diplomado, como asimismo y para el caso que se

requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.

- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diplomado y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la **Universidad** como a aquellos transferidos por **AGCID** en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I adjunto a este Convenio, concerniente al Presupuesto del Diplomado.
- e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Diplomado, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID, Universidad y JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.
- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCID**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCID** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- g) Entregar a **AGCID** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Diplomado, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
- i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCID** transferirá a la **Universidad**, como aporte al desarrollo de los estudiantes, la suma total de **\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos chilenos)**, conforme se indica en el Cuadro de Costos Estimados del Diplomado, anexo al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCID** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Diplomado deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con

estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I: Cuadro de Costos Estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCID** en virtud del presente convenio.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCID**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, una **boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el total de lo aportado por AGCID.**

Sin perjuicio de lo cual, la **Universidad**, podrá acompañar en su defecto un **vale a la vista o una póliza de seguro** con las mismas características. Ahora bien, en el caso que la **Universidad** acredite que no tienen capacidad financiera para caucionar sus deberes se podrán aceptar **letras de cambio y pagarés**, siempre que se emitan a la vista y la firma sea autorizada ante un notario o un oficial del registro civil en las comunas en donde no tenga asiento.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será el 31 de octubre del presente año.

Una vez que la **AGCID** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA:

Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha en que haya finalizado el Diplomado, esto es, **a partir del 18 de mayo de 2018** y no superando el **03 de julio del mismo año**- conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este instrumento – la **Universidad** deberá rendir cuenta a **AGCID** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **Universidad** aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Trátarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCID** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diplomado, para su examen por parte de **AGCID** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCID**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diplomado. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCID** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **Universidad** entregará a la **AGCID**, a más tardar el 03 de julio del presente año un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diplomado.

OCTAVA:

AGCID estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Diplomado, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del

Diplomado, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA:

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diplomado perciban adecuadamente la participación de **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma, y en todas las formas que la **Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA:

En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diplomado, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por la **Universidad**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diplomado que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, **AGCID** quedará impedida de pagarlas.

UNDÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas

Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/recommendationonanti-corruptionproposalsforaid-fundedprocurementfollow-upreport.htm>

DUODÉCIMA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos, esto es de lunes a viernes excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERA:

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA:

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de **AGCID** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la **Universidad** respecto de la realización del Diplomado, aludidos en las cláusulas sexta y séptima precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes,

sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Diplomado, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCID aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que se dicta en el Artículo 13 de la Resolución 30 de la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, consta en el Decreto Exento N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Alex Patricio Paz Becerra para actuar en nombre y representación de la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, consta en Escritura Pública de fecha 01 de agosto de 2014, otorgada ante notario público de Valparaíso Don Marcos Díaz León, en el repertorio N°6.038 de 2014.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de **AGCID** y dos (2) en poder de la **Universidad**.

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA

Director General de Asuntos Económicos y
Administrativos

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Anexo I: Cuadro de Costos Estimados

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula primera del convenio suscrito entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para la realización del Diplomado en Tsunamis. Tsunami en la Costa de Sudamérica: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad, el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

	ÍTEMS	VALOR UNITARIO	N°	Unidad	TOTAL	APORTE
Servicios profesionales	Equipo Organizador	6.100	1	equipo	6.100	AGCID
	Equipo docente nacional	107	58	horas	6.206	AGCID
	Diseñador	500	1	profesional	500	AGCID
Arriendo y Compra Servicios	Transfer Aeropuerto por persona	160	12	cantidad	1.920	JICA
	Bus Terreno Viña del Mar	180	1	cantidad	180	JICA
	Bus Terreno Quintero	210	1	cantidad	210	JICA
	Bus Terreno Santiago	300	1	cantidad	300	JICA
	Transfer traslado alumnos hotel-Universidad-hotel	60	7	días	420	JICA
	Combustible	12	4	días	48	AGCID
	Cóctel inauguración o clausura	600	1	cantidad	600	AGCID
	Insumos para Coffeebreak	45	12	alumnos	540	AGCID
	Colación terrenos alumnos	40	12	alumnos	480	AGCID
	Colación terrenos profesores	40	7	profesores	280	AGCID
Lavandería (manteles)	10	5	cantidad	50	AGCID	
Envío de Correo	Envío de diplomas (correo internacional)	40	12	cantidad	480	AGCID
	Envío de correo nacional	9	4	cantidad	36	AGCID
Adquisiciones Fungibles	Pendón	50	2	cantidad	100	AGCID
	Presentes alumnos destacados	40	3	cantidad	120	AGCID
	Papelería y materiales de oficina (resmas de papel, tintas, artículos de escritorio varios)	100	5	mes	500	AGCID
	Material de visibilidad para alumnos: bolsos, lápices, pendrives, bloc de notas, carpetas, credenciales, etc.	75	12	alumnos	900	AGCID
	Manteles para coffeebreak	15	4	cantidad	60	AGCID
	Cucharitas para café	1	20	cantidad	20	AGCID
	Impresiones material de estudio	50	12	alumnos	600	AGCID
Fotocopias	10	2	cantidad	20	AGCID	
Certificación	Certificación de Diplomas PUCV	165	12	alumnos	1.980	AGCID
Adquisiciones Materiales de terreno	Guantes de terreno	7	15	alumnos	105	AGCID
	Mochilas de terreno	90	2	cantidad	180	AGCID
	Bolsas secas para terreno	35	2	cantidad	70	AGCID
	Lupas geológicas para terreno	75	3	cantidad	225	AGCID
Viáticos	Alumnos	265	12	cantidad	3.175	JICA
Hotel	3 Profesores nacionales	50	4	días	200	AGCID
	Alumnos	700	12	alumnos	8.400	JICA
Pasajes aéreos	Pasajes nacionales de las Universidades: Austral, de Concepción y de la Santísima Concepción	170	3	profesor	510	AGCID
	Pasaje internacional alumnos	693	12	alumnos	8.316	JICA
Seguros médicos	Seguros médicos alumnos	113	12	alumnos	1.361	JICA
Transporte	Viajes de coordinación Santiago-Valparaíso	10	4	cantidad	40	AGCID
	Pasaje urbano	10	5	mes	50	AGCID
Uso de infraestructura y personal PUCV	Salas de clases PUCV	2.500	2	semana	5.000	PUCV
	Salón y amplificación Fotógrafo y locutor profesional en ceremonias	600	2	días	1.200	PUCV
	Servicios básicos (luz, agua) periodo administración	20	5	mes	100	PUCV
	Servicios básicos (luz, agua) periodo clases	50	2	semana	100	PUCV
	Telefonía, fax, sitio Web, Red	20	5	mes	100	PUCV

Uso plataforma comunicacional de la PUCV	200	5	mes	1.000	PUCV
Gestión y administración de reservas y compras de pasajes internacionales	1.500	1	mes	1.500	PUCV
Coordinador Académico	5.500	1	profesional	5.000	PUCV
Periodista ECM	200	2	mes	400	PUCV
Periodista PUCV	200	2	mes	400	PUCV
Auxiliar	300	2	semana	600	PUCV
TOTAL ESTIMADO				60.682	

Valor dólar	630
Número alumnos	12

MILES CLP	
TOTAL JICA ESTIMADO	24.282
TOTAL AGCID ESTIMADO	21.000
TOTAL PUCV ESTIMADO	15.400
TOTAL ESTIMADO	60.682

JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA

Director General de Asuntos Económicos y
Administrativos

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Hay firmas

2° **TRANSFIÉRASE** a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para la realización de la tercera versión del "Diplomado en Tsunamis. Tsunami en la Costa de Sudamérica: Bases Científicas, Amenaza y Vulnerabilidad", la suma total de **\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos chilenos)**, en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCID.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a los Departamentos de Cooperación Bilateral y Multilateral y de Formación y Becas y a la Fiscalía, todos de la AGCID, como asimismo al Ministerio de Obras Públicas.

5° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCDI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Luis Eugenio Perez Monje
Director Ejecutivo (S)

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	